



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Gobernador del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, presentó a este Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito de los predios propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicados en las Colonias José María Pino Suárez y Agrícola José María Pino Suárez, pertenecientes al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

II. En sesión de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, llevada a cabo el 24 de agosto de 2023, se dio cuenta de la Iniciativa descrita en el punto anterior, misma que fue turnada por la Presidencia de ese órgano legislativo, a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las solicitudes de enajenación o gravamen de predios urbanos, suburbanos o rústicos propiedad del Estado.

CUARTO. Que según se desprende de la Iniciativa y la documentación que integra el expediente respectivo, el 29 de agosto de 2022, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública Estatal, recibió, el oficio A.J./443/26347, de fecha 25 de agosto de 2022, signado por el Gral. Bgda. D.E.M., Cristóbal Lozano Mosqueda, Cmte. 30/a. Z.M., mediante el cual solicitó la donación de dos predios propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicados en las fracciones de la subdivisión de los lotes de terreno marcados con los números 47 y 48 de la Colonia José María Pino Suárez, y en el lote 37, ubicado en la Colonia Agrícola José María Pino Suárez, ambos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para la construcción de una obra que sirva para coadyuvar con los proyectos prioritarios que implementa el Gobierno Federal, y con ello reforzar la seguridad de las personas que residen en esa zona y en general de todo el Estado.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

QUINTO. Que de igual manera, de la documentación adjunta, se aprecia que el Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario de un predio rústico que consta de una superficie total fusionada de 10,001.00 m², ubicado en los lotes 47 y 48 de la Colonia José María Pino Suárez, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de acuerdo a la escritura pública número 7,211 volumen 177, de fecha 08 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Oropeza Lutzow, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 29 de Villahermosa, Tabasco, de la cual es Titular el Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, debidamente inscrita el 27 de junio de 2016, en la Oficina Registral de Cárdenas, Tabasco, con número de volante 58394, bajo los folios reales números 106835 y 106836 de la Donación y 106837, 106835 y 106836 de la Fusión; y de una fracción del predio rústico identificado como Lote 37, ubicado en la Colonia Agrícola José María Pino Suárez del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 01-00-00.00—Ha, de conformidad con lo constatado en la escritura pública número 6,858, volumen 172, de fecha 22 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, Notario Público número 29 y del Patrimonio Inmueble Federal de Villahermosa, Tabasco, debidamente inscrita el 30 de noviembre de 2015, en la Oficina Registral de Cárdenas, Tabasco, con número de volante 48233, bajo el folio real número 104583.

SEXTO. Que para dar trámite a la solicitud de donación mencionada en el considerando Cuarto de este resolutivo, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de la Administración Pública Estatal, procedieron a realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito requerida.

SÉPTIMO. Que en concordancia con ello, obra en el expediente respectivo, la Opinión Técnica Número 06, de fecha 29 de septiembre de 2022, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas de la Administración Pública Estatal, mediante la cual se determinó factible la donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de los predios con una superficie total de 20,001.00 m², ocupados por un Equipamiento Urbano del Subsistema Seguridad Pública denominado “Base Policial”, de la Secretaría de Seguridad Pública, del Municipio de Huimanguillo, debiendo considerar una restricción provisional con superficie de 3,044.82 m² del derecho de vía de carretera y Comisión Federal de Electricidad, misma que deberá conservarse libre de edificaciones.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Aunado a lo anterior, se establecieron como recomendaciones que el desarrollo del proyecto de construcción, deberá contar con los permisos y dictámenes: de Factibilidad de Uso de Suelo, los resolutivos en materia de Impacto Ambiental, y del Estudio de Impacto Urbano, Licencia de Construcción, nivel de desplante y los que determine la autoridad competente. Asimismo, que se deberán solicitar el derecho de vía de las líneas de conducción eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad y el Dictamen de Riesgo ante el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Que en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, fracción V, 38 fracción, VI y 74, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, Edición 8403, Época 7A, de fecha 18 de marzo de 2023, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectaron del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, los predios propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, con superficies de 10,001.00 m² y 01-00-00.00 Ha, ubicados en los lotes 47 y 48 de la Colonia José María Pino Suárez, y 37 de la Colonia Agrícola José María Pino Suárez, pertenecientes al Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

NOVENO. Que por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 24 fracción V, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, estimamos pertinente autorizar la enajenación de las superficies de 10,001.00 m² y 01-00-00.00 Ha, otorgándose única y exclusivamente para la construcción de una obra que sirva para coadyuvar con los proyectos prioritarios que implementa el Gobierno Federal, y con ello reforzar la seguridad de las personas que residen en el Municipio de Huimanguillo y en general de todo el Estado.

DÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

DECRETO 169

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), las superficies de 10,001.00 m² y 01-00-00.00 Ha, ubicadas en los lotes 47 y 48 de la Colonia José María Pino Suárez, y 37 de la Colonia Agrícola José María Pino Suárez, pertenecientes al Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), deberá atender las condiciones establecidas en la Opinión Técnica Número 06, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y tendrá como finalidad la construcción de una obra que sirva para coadyuvar con los proyectos prioritarios que implementa el Gobierno Federal, y con ello reforzar la seguridad de las personas que residen en esa zona y en general de todo el estado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO. Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



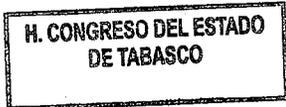
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



DIR. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE



DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRIMERA SECRETARIA